INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SE-MC-003-2021
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA MEJORAR LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EVALUADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador, JULIETH NATALY BASTIDAS, Secretaria de Educación, EDNA MARITZA CABRERA MELENDEZ Abogada contratista de la Secretaria de Educaciòn, según lo establecido en la invitación pública procedió a la apertura los sobres con las propuestas económicas, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTES	FECHA Y HORA DE ENVIÓ DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
BONGA BUSTAMANTE SAS	8/24/2021 3:46 PM	39,750,000	1
GENERACION DE TALENTOS S.A.S.	8/24/2021 12:30 PM	45,000,000	2
AF SERVICES & CONSULTING	8/24/2021 3:19 PM	46,650,000	3
IGM CONSULTING SAS	8/25/2021 10:00 PM	46,899,990	4
FUNDACION VIDA NUEVA	8/26/2021 8:54 AM	48,012,000	5
FEDUCOLOMBIA	8/24/2021 5:18 PM	51,900,000	6

Por lo cual se procede con la verificaciòn de las mismas asi:

1. Evaluación precios artificialmente bajos

En desarrollo del proceso en referencia se evidencio la existencia de ofertas presentadas frente al precio máximo a cotizar por la entidad inferior en más de un 20%. Por ese motivo se procedió a aplicar el procedimiento dispuesto en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente para determinar la existencia de ofertas artificialmente bajas, la entidad procedió conforme al proceso de comparación relativa[1].

De esta manera, la entidad procediò a requerir la aclaración de la oferta económica de los oferentes cuya oferta esta por debajo del valor mínimo obtenido a partir de la diferencia de la mediana y la desviación estándar del total de propuestas presentadas conforme a las directrices de la guía G-MOAB-01:

No	Nombre del proponente	VALOR OFERTA
1	Bonga Bustamante SAS	$ 39.750.000,00
2	Generación de Talent SAS	$ 45.000.000,00
3	AF Services & Consulting	$ 46.650.000,00
4	IGM Consulting SAS	$ 46.899.990,00
5	Fundación Vida Nueva	$ 48.012.000,00
6	Feducolombia	$ 51.900.000,00

1 Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. El primer caso se da cuando "la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal". Mientras la relativa se presenta "Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

El valor del promedio y la mediana es $46.368.665 y $46.774.995 respectivamente, mientras la desviación estándar es de $3.636.336, por lo cual la diferencia y valor mínimo es de $43.138.659. Por lo anterior, Bonga Bustamante SAS debiò aclarar su propuesta bajo la desagregación de la siguiente formula:

Oferta= Costos del bien o servicio (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Lo cual se relacionará conforme a la siguiente tabla:

Costo bien o servicio			Otros gastos		Total costos unitarios	Utilidad por unidad de bien o servicio	Precio unitario antes de IVA	IVA	Precio unitario incluido IVA	Cantidades requeridas por la entidad	Precio Total
Costo unitario de insumos	Costo unitario personal	Costo unitario equipo	Gastos unitarios generales	Gastos unitarios imprevistos							

Nota 1. Si el oferente era responsable de IVA o INC el precio de la oferta a desagregar debia ser antes de impuestos.

Nota 2. La utilidad por unidad serìa el resultado de restar al precio unitario antes de IVA menos el total de costos (suma columna costos bien o servicio y otros gastos)

Nota 3. Si la propuesta estába integrada por diferentes Ítems se deberá desagregar en una fila independiente cada ítem conforme a la tabla, y se mencionò que no se evaluarìan desagregaciones globales.

Nota 4. Enviaria la propuesta en formato Excel (ver anexo Excel) y en PDF.

Por otra parte, se instò al oferente a mencionar la existencia de las economías de escala o la estructura de costos, convenios, etc. Aportando los documentos y demás elementos que justifiquen la variación de su oferta (para mayor claridad consultar la Guía GMOAB-01 de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf).

En este caso la primera propuesta en orden de elegibilidad correspondiò a Bonga Bustamante S.A.S., quien debià justificar su propuesta económica con fundamento a lo señalado previamente y se le manifestò que en caso de no justificar los precios artificialmente bajos, la propuesta más baja corresponderá a la que le sigue en el orden de elegibilidad.

Asì las cosas, en fecha 01 de septiembre de 2021, el oferente en menciòn allegò documento mediante el cual presenta respuesta al anterior requerimiento, el cual fue analizado desde el punto de vista tècnico, de este modo, la parte tècnica del comitè evaluador, emite concepto de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual RECHAZA la oferta, por considerarse artificialmente baja, ya que la misma no consideraciòn diferentes gastos en los que debe incurrirse para la ejecuciòn de las obligaciones contractuales de este proceso, en dicho documento se encuentra ampliamente determinada la justificaciòn del rechazo, oficio que hace parte de la presente evaluaciòn.

2.- Verificaciòn de requisitos habilitantes:

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio y para el fin que se pretende satisfacer con la presente Selección de Mínima Cuantía, el único criterio de evaluación es el menor precio, según la propuesta económica presentada.

Ahora, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que la oferta de menor valor, según el orden de elegibilidad, fue presentada por: BONGA BUSTAMANTE SAS. N.I.T. 800.181.439-7, sin embargo, acorde con lo expresado en el concepto emitido por la parte tècnica del comitè evaluador, se procede a

RECHAZAR la oferta presentada por aquel, en consideraciòn a lo dispuesto al respecto por el Honorable Consejo de Estado, que manifiesta:

> "…
>
> *Encuentra la Sala que:*
>
> *La propuesta de los demandantes, en la licitación que dan cuenta los autos, por su contenido, es inverosímil e inviable técnicamente, porque los precios que ofreció para la ejecución del objeto contractual no se ajustaban a la realidad y señalaron unos precios, que los mismos demandantes reconocieron, que procedieron a "llenar el cuadro de relación de ítems, cantidades y precios, a cambio de colocar un valor elevado a sabiendas que no es factible a cualquier costo", lo cual cambiaba las reglas fijadas por la Administración en el pliego de condiciones, en caso de adjudicársele, y que influían decisivamente en la determinación del referido ítems.*
>
> *Lo anterior, fue lo que llevó a la entidad demandada a rechazar la propuesta de los demandantes, fundamentada en un concepto técnico de la Subdirección de Ingeniería, hecho que es reconocido por los mismos actores y que conllevó a su eliminación del proceso licitatorio, tal como lo determinaba el pliego de licitaciones.*
>
> *Las consideraciones expuestas atenta contra los principios básicos que rigen la contratación estatal, tales como legalidad, igualdad, libre concurrencia, buena fe, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia, moralidad administrativa, transparencia, prevalencia del interés general etc.; y es evidente que una propuesta en esas condiciones debe tenerse como no presentada y debe ser rechazada por la administración, pues actuar de manera diferente sería patrocinar la mala fe y va contra toda lógica que se proceda a adjudicar una licitación por parte de la administración, cuando de entrada se observa que la oferta presentada por los demandantes y a fin de cumplir con uno de los "documentos básicos de la propuesta", hubiesen procedido a incluir dentro de la misma unas condiciones técnicas - financieras de imposible cumplimiento.*
> …"[2]

Asi las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, considerando que la oferta de menor valor es RECHAZADA, se continuara con la verificaciòn del segundo oferente con menor precio, siendo GENERACION DE TALENTOS S.A.S., con NIT, 900.764.350-6, propuesta que es RECHAZADA, considerando la tacha de documento presentado en su propuesta y pruebas allegas allegadas en su contra, ante lo cual el oferente guardo silencio, y con fundamento en lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado al respecto:

> *"…Rechazo de la oferta en caso de existir inexactitudes o información confusa.*
>
> *En caso de existir inexactitudes o información confusa en las propuestas, es deber de las entidades públicas proceder a realizar los requerimientos e indagaciones necesarios para aclarar o despejar las dudas que recaen sobre las ofertas presentadas con ocasión a un proceso de selección.*
>
> *Ahora bien, en caso de no aclararse la información confusa, las ofertas deben ser rechazadas, siempre que las inexactitudes encontradas refieran a una información relevante para decidir sobre la adjudicación, como lo es por ejemplo los requisitos habilitantes sin cuya demostración la oferta no puede considerarse aceptable.*
>
> *En el caso de adjudicarse el contrato estatal con fundamento en supuestos fácticos que no estuvieron debidamente acreditados en el procedimiento de selección, tal circunstancia puede conllevar a la declaración de nulidad absoluta del contrato.*
> …"[3]

De este modo, considerando lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, y que la oferta de segundo menor valor no cumple con las condiciones de la invitación se continùa con la verificaciòn del terce oferente con menor precio, presentada por AF

2 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera ponente: OLGA MÈLIDA VALLE DE DE LA HOZ, Bogotá, D. C, cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00881-01(23087).

3 Sentencia 64908 de 2021. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020040163103 (64908).

SERVICES & CONSULTING identificada con Nit. No. 830.054.555-9, respecto de la cual el comité evaluador, se ratifica en la posiciòn de rechazo del citado proponente, por cuanto la misma, se encuentra incursa en causal de rechazo, especificamente la definida en el numeral 9, del numeral 1.4 de la Invitaciòn Pùblica, la cual reza: "Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación", por tal razòn la propuesta continua siendo RECHAZADA.

Asi las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, considerando que la oferta de tercer menor valor no cumple con las condiciones de la invitación, se continùa con la verificaciòn del cuarto oferente con menor precio, presentada por IGM CONSULTING SAS, identificada con Nit. No. 900.829.479-8, en relaciòn con la cual el comité evaluador, se ratifica en la posiciòn de rechazo de la propuesta, la cual se encuentra incursa en causal de rechazo, especificamente la definida en el numeral 9, del numeral 1.4 de la Invitaciòn Pùblica, la cual reza: "Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación", por tal razòn la propuesta continua siendo RECHAZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, considerando que la cuarta mejor oferta de menor valor no cumple con las condiciones de la invitación se continuara con la evaluación del QUINTO oferente con menor precio, el cual es VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, identificada con Nit. No. 805030308-1 encontrada en los siguientes términos:

No.	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES					
1	Carta de presentación de la propuesta.	**X**			
2	Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberà presentar su Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección, adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección (original), y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Ademàs de acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.	**X**			
3	Si el proponente es persona natural, deberà presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección. (original) y debe haber sido registrada con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.			**X**	
4	En el caso de consorcios o uniones temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal y el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la cámara de comercio (si el integrante es persona jurídica), con fecha de expedición no superior a un mes calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).			**X**	

5	Autorización para Comprometer a la Sociedad. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.			**X**	
6	Cumplimiento pagos a seguridad social y parafiscales: Si se trata de una persona natural copia del recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente). Si es persona juridica debe presentar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**X**			
7	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del representante legal de la firma oferente o de la persona natural.	**X**			
8	Copia del Registro Único tributario RUT de la persona natural y en caso de persona juridica, de esta y de su Representante Legal.	**X**			
9	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (contraloría)	**X**			
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (procuraduría)	**X**			
11	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR (hombre menor de 50 años) del representante legal o persona natural cuando a ello haya lugar.			**X**	
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE PERSONA JURIDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL	**X**			
13	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE PERSONA JURIDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL	**X**			
14	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS (anexo 2)	**X**			
REQUISITOS TECNICO: EXPERIENCIA					

15	El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta máximo dos (2) contratos, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el objeto a contratar y/o actividades objeto de contratacion, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final, donde se pueda verificar: • Contratante • Contratista • Objeto del contrato • Actividades ejecutadas • Valor del contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación. En el evento en que los documentos antes citados no contengan la información en menciòn, los proponentes podrán presentar ademàs copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos. NOTA IMPORTANTE • No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. • Si la experiencia específica aportada por el proponente fue ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. • No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.	**X**			

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES: EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

16	**PROFESIONAL 1:** LICENCIADO EN EDUCACION O PROFESIONAL EN CIENCIAS NATURALES O AFINES CON POSGRADO EN PEDAGOGIA O EDUCACIÓN. CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A 5 AÑOS, DENTRO DE LA CUAL DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA, NO MENOR 4 AÑOS.	**X**			
17	**PROFESIONAL 2:** LICENCIADO EN EDUCACIÓN O PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES, QUE ACREDITE POSGRADO EN EDUCACIÓN. CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A 5 AÑOS, DENTRO DE LA CUAL DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA, NO MENOR 4 AÑOS.	**X**			

Asì las cosas, el Comitè Evaluador determina que el proponente VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, identificada con Nit. No. 805030308-1, CUMPLE con las condiciones exigidas en la invitación publica, por lo anterior el comité evaluador designado RECOMIENDA comunicar la aceptación de la oferta al oferente mencionado.

Nota 1: aclarar que la profesional universitaria RUBY JANETH CUELLAR OLL - no acepto la designación en el comité evaluador teniendo en cuenta la carga laboral a ella asignada en la secretaria, aclarando que no participo en la evaluación inicial ni en la final, por otro lado desde la fecha 15 de septiembre 2021 la contratista ALEX YANNIRA PISMAG PORTILLA, no tiene contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN, razón por la cual tampoco hace parte del compite de evaluación final. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 decreto 1082 del 2015 la verificación y evaluación de ofertas para el proceso de selección de mínima cuantía no requiere la conformación de un comité plural

Dada en Popayán a los 20 días del mes de septiembre del 2021.

JULIETH NATALY BASTIDAS
Secretaria de Educación
Aspectos técnicos

EDNA MARITZA CABRERA MELENDEZ
Contratista Secretaria de Educacion
Aspectos juridicos

CARLOS RINCÓN
CONTRATISTA– APOYO ASPECTOS FINANCIEROS